

13/03/2025 10:01

Comprobante de Denuncia Nº: 39711 Delitos contra las Personas

DATOS DEL HECHO

Fecha y Hora del hecho: 12/03/2025 14:30

Localidad: Sin especificar.

Barrio: Abra Pampa

Calle: CALLE JUAN DOMINGO PERON BARRIO CENTRO ABRA PAMPA

Número de Calle: S/N

Departamento: Sin especificar.

Piso: Sin especificar.

¿Qué pasó?

DENUNCIANTE REFIERE QUE RECIBE OSTIGACIONES MEDIANTE REDES SOCIALES POR PARTE DE LA DENUNCIADA, CON CALUMNIAS Y MEDIATICAMENTE HABLA MAL DE DENUNCIANTE

¿Comó pasó?

POR LA REDE SOCIALES DE TIKTOK LA CUAL YA SE DENUNCIO ANTERIORMENTE, TAMBIEN HOSTIGA A LAS MENORES BUSCANDOLAS EN SUS COLEGIOS, PROVOCA A HERMANA DE DENUNCIANTE CAYO EDITH Y LUEGO DENUNCIADA HACE GRABACIONES

DATOS DE DENUNCIANTE/S

Nombre: JOSÉ WALTER

Apellido: CAYO

Tipo de identificación: DNI

Número de

identificación:32960411

Nacionalidad: Argentino/a

Domicilio: CALLE MANUEL

ALBERTI NRO 137 BARRIO 23 DE

AGOSTO ABRA PAMPA

Profesión: JORNALERO

Estudios

Alcanzados: Terciario

Teléfono:3884882988

Email:simplemente006@hotmail

.com

Vínculo con la víctima:

DATOS DE VICTIMA/S

No hay victimas

DATOS DE DENUNCIADO/S

Nombre: ADELA MERCEDES

Apellido:ARMELLA

Tipo de identificación: DNI

Número de

identificación:39807688

Nacionalidad: Argentino/a

Domicilio: YAVI 49 B° EXODO

JUJEÑO ABRA PAMPA

Profesión:Sin especificar

Estudios Alcanzados:Sin

especificar

Información adicional:Sin

especificar

DATOS DE TESTIGO/S

No hay testigos

DESCRIPCIÓN DE LAS EVIDENCIAS

Sin detalles

INFORMACIÓN ADICIONAL

EN PRIMER LUGAR HAGO NOTAR QUE FUI PAREJA DE LA DENUNCIADA CON QUIEN TENGO DOS HIJAS EN COMÚN LLAMADAS LARISA CAYO ARG DE 09 AÑO DNI Nº 55.061.686 Y TATIANA CAYO ARG DE 05 AÑOS CON DNI Nº 57.096.553 LAS CUALES ASISTEN A LA ESCUELA NRO 245 ABRA PAMPA Y POR ORDEN JUDICIAL SE ENCUENTRAN A CARGO DE MI HERMANA EDITH CAYO. TAMBIÉN AGREGO QUE YA HICE DENUNCIA CON LA SEÑORA ARMELLA DEBIDO A QUE ESTA SIEMPRE ESTA PROVOCANDO A MI FAMILIA, ARMANDO CONFLICTO Y LUEGO REALIZA

GRABACIONES Y LUEGO HACE COMENTARIOS MINTIENDO LA VERDAD, HABLANDO MAL DE MI PERSONA. AHORA BIEN DESEO DENUNCIAR QUE EN LA FECHA DE AYER 12-03-25 SIENDO LAS 14:30 MI HERMANA EDITH CAYO LLEVO A MIS DOS HIJA A LA ESCUELA, ALLI SE ENCONTRÓ CON LA DENUNCIADA QUIEN DE MANERA ALTERADA LE ARREBATO A MI MENOR, SE LA LLEVO A UNA ESQUINA DONDE NO SE SABE QUE LE DIJO PERO QUEDO MAL PSICOLÓGICAMENTE Y EMOCIONALMENTE QUEDO MAL, Y HERMANA DE DENUNCIADA SE LLAMA ELISA CHOROLQUE SIEMPRE ESTUVO GRABANDO ESA SITUACIÓN. POSTERIORMENTE ME ENTERE QUE MI EXPAREJA SE TOMO EL TRABAJO DE IR A LA OTRA AULA MOLESTAR A MI OTRA HIJA MAYOR Y ESTO PROVOCA INESTABILIDAD EMOCIONAL PORQUE MIS HIJAS AL REGRESAR AL DOMICILIO, ESTUVIERON CON MIEDO Y ESTAN LLORANDO Y NO OUIEREN IR A LA ESCUELA POR MIEDO. TAMBIÉN DESEO DENUNCIAR QUE EN FECHA DE LA SEMANA PASADA, DURANTE EL TIEMPO QUE MI HERMANA EDITH ESTUVO REALIZANDO LA INSCRIPCIONES DE LA NIÑAS, LA SEÑORA ARMELLA ESTUVO METIENDO TRABAS PARA QUE LAS NENAS NO SEAN INSCRIPTAS AMENAZANDO EL CUERPO DIRECTIVO DE LA ESCUELA. SIENDO TODO EN CUANTO DESEO DENUNCIAR.-

Términos y Condiciones

Por favor, lea atentamente los siguientes términos y condiciones:

- Este sistema no tiene como objetivo la comunicación o informe de urgencias o emergencias, en ese caso debe utilizar como vía de contacto la línea telefónica 911 prevista a tal efecto.
- 2. Si ya han informado el hecho por otro canal formal de denuncia, no debe reportarlo nuevamente utilizando este sistema.
- 3. Esta aplicación te acerca la posibilidad de informar hechos delictivos al MPA. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles de efectuada una denuncia, el denunciante deberá apersonarse con su documento nacional de identidad en la delegación fiscal o fiscalía competente mas próxima a su ubicación o domicilio a efectos de validar su identidad y suscribir la misma (conforme art. 332 del CPP), caso contrario el ayudante fiscal o fiscal interviniente podrá archivarla. Consulte las delegaciones en el siguiente enlace: https://mpajujuy.gob.ar/listado-delegaciones o las fiscalías aquí: https://mpajujuy.gob.ar/fiscalia/fiscalias-y-unidades-fiscales.
- 4. Si hay que darle tratamiento**URGENTE**, por favor dirígete hasta la comisaria, delegación fiscal o fiscalía mas próxima a tu ubicación.
- 5. Para aquellos casos en que se proporcionen datos personales, los mismos deberán poseer la documentación respaldatoria.
- 6. Quien informe delitos lo hará con la responsabilidad que esto amerita y la certeza sobre la ocurrencia del mismo.
- 7. Se adoptarán todas las medidas técnicas de integridad y seguridad de los datos necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.
- 8. La información suministrada no se almacena en el dispositivo móvil una vez que es enviada al servidor.
- 9. Si opta por realizar este proceso de forma anónima no aplicarán los puntos 3 y 5 arriba definidos.
- 10. Acepto ser notificado de la denuncia y todo otro acto vinculado u originado a raíz de la misma al correo electrónico y/o via WhatsApp al número de teléfono proporcionado, los que constituyo a tales efectos.

Falsa Denuncia: Al realizar una denuncia, Usted debe saber que si la realiza falsamente -es decir, miente en lo que nos está informando-, está cometiendo un delito con penas de prisión de dos meses a un año o multa (artículo 245 del Código Penal).

ARTÍCULO 40°

La aplicación de un criterio de oportunidad, será notificada a la víctima al domicilio constituido. Si hubiese mudado de domicilio, tendrá la carga de informarlo al fiscal. Las notificaciones que se practiquen en el domicilio constituido tendrán efectos en el proceso. La imposibilidad de dar con el paradero de la víctima no obstará a la aplicación de los criterios de oportunidad. Al momento de radicar la denuncia deberá hacerse conocer a la víctima el presente artículo.

De mediar oposición fundada de la víctima dentro del plazo de tres (3) días, las actuaciones serán remitidas al Fiscal General de la Acusación para que la resuelva. Sin perjuicio de lo anterior el Fiscal General de la Acusación, podrá proceder de oficio a la revisión de la razonabilidad y legalidad del archivo, para lo cual resultará obligatoria su comunicación.

Artículo 129°. - DERECHOS DE LA VÍCTIMA

La víctima tendrá los siguientes derechos:

- 1. A recibir un trato digno y respetuoso y que se hagan mínimas las molestias derivadas del procedimiento.
- 2. A que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación.
- 3. A requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interés, a través de los órganos competentes y a ser asistida en forma integral y especializada con el objeto de propender a su recuperación psíquica, física y social.
- 4. A intervenir en el procedimiento penal y en el juicio como querellante, conforme a lo establecido por este Código.
- 5. A ser informada del avance y resultados de la investigación y del proceso, salvo razones fundadas en resguardar su eficacia aún cuando no haya intervenido en él.
- 6. A examinar documentos y actuaciones, a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado.
- 7. A aportar información durante la investigación.
- 8. A ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal.
- 9. A requerir la revisión ante el Fiscal General de la Acusación, de la desestimación o archivo dispuesto por el fiscal, aun cuando no haya intervenido en el procedimiento como guerellante.
- 10. A requerir el inmediato reintegro de los bienes muebles e inmuebles de los que fue ilegítimamente privado y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado.
- 11. A reclamar por demora o ineficiencia en la investigación ante el Fiscal General de la Acusación.
- 12. Cuando fuere menor o incapaz, el órgano judicial podrá autorizar que durante los actos procesales en los cuales intervenga, sea acompañado por ascendiente, tutor o guardador, salvo que existieren intereses contrapuestos, en cuyo caso será acompañado por el representante del Ministerio de Menores o Incapaces.
- 13. A ser oída en las audiencias en donde se decida sobre la revocación de alguna medida de coerción personal que pese sobre el imputado y en las audiencias donde se decida sobre la posibilidad de que el imputado obtenga un beneficio en la ejecución de pena que importe su soltura anticipada.
- 14. En los casos de lesiones dolosas entre convivientes y se presuma la reiteración de hechos, el juez de control podrá disponer a pedido de la víctima o del fiscal la exclusión o prohibición de ingreso al hogar del victimario y/o el alojamiento de la víctima en un lugar adecuado.

Falsa Denuncia: Al realizar una denuncia, Usted debe saber que si la realiza falsamente (es decir, miente en lo que nos está informando), está cometiendo un delito con penas de prisión de dos meses a un año o multa (artículo 245 del Código Penal).